

**ACADEMIA DEL ICOM – CONSEJO CIENTÍFICO  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

*(aprobados por la Junta Directiva del ICOM el 9 de noviembre de 2025)*

**ARTÍCULO 1 – DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA ACADEMIA DEL ICOM**

En consonancia con el [Plan Estratégico 2022-2028](#) del ICOM, concretamente con las áreas prioritarias 3 (Diversidad, financiación sostenible, futuro digital y liderazgo) y con su misión de promover el desarrollo profesional sostenible y el fortalecimiento de capacidades de los profesionales de los museos y el patrimonio en todo el mundo, el Consejo Internacional de Museos (ICOM) crea la Academia ICOM.

La Academia del ICOM es una iniciativa institucional del ICOM destinada a fortalecer el desarrollo de capacidades en los sectores de los museos y el patrimonio. Sirve de marco global para desarrollar y ofrecer oportunidades de formación accesibles, multilingües y relevantes a nivel local para los profesionales de los museos de todo el mundo.

Ofrecerá a los miembros del ICOM cursos y recursos de alta calidad desarrollados por la red de expertos del ICOM procedentes de Comités Internacionales, Alianzas regionales y Socios institucionales.

En el marco de este proyecto, el ICOM está creando la **Academia del ICOM - Consejo Científico** (en adelante, el «**Consejo Científico**»).

**ARTÍCULO 2 – MISIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO**

El Consejo Científico actúa como órgano estratégico y académico de la Academia del ICOM. Su misión es (i) orientar la dirección científica de la Academia, garantizar la calidad, la pertinencia y los estándares éticos de sus programas, y (ii) promover enfoques innovadores para el desarrollo de capacidades y el aprendizaje electrónico en los sectores de los museos y el patrimonio.

El Consejo Científico garantiza que las actividades de la Academia reflejen la diversidad global del ICOM y respondan eficazmente a las necesidades de formación de los profesionales de los museos de todo el mundo.

La organización y el mandato del Consejo Científico se rigen por los presentes términos de referencia del Consejo Científico (en adelante, los «**Términos de referencia del Consejo Científico**»).

La Secretaría del ICOM prestará apoyo al Consejo Científico y evaluará y garantizará la viabilidad, el cumplimiento y la viabilidad financiera de cualquier decisión tomada por el Consejo Científico.

## ARTÍCULO 3 - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Para cumplir su misión, el Consejo Científico:

- Definirá la orientación académica del plan de estudios de la Academia;
- Aprobará los temas educativos, las estructuras de los cursos y los formatos pedagógicos;
- Seleccionará a los expertos del ICOM que trabajarán en el contenido de los cursos de la Academia del ICOM, ofreciendo objetivos y una orientación claros a las partes interesadas;
- Revisará los logros anuales y establecerá las prioridades para el año siguiente.
- Proporcionará informes escritos sobre las actividades y los avances del Consejo Científico a la Junta Directiva del ICOM.
- Formulará y presentará recomendaciones a la Secretaría del ICOM sobre el posible plan de estudios para su consideración y posible implementación.

## ARTÍCULO 4 - COMPOSICIÓN

El Consejo Científico estará compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros del ICOM (denominados colectivamente «**miembros del Consejo Científico**»). Uno (1) de estos miembros ejercerá como presidente del Consejo Científico.

La composición del Consejo Científico se regirá por los siguientes criterios:

- Representación equilibrada entre profesionales de museos y expertos académicos (profesores universitarios, investigadores o doctores con experiencia en e-learning);
- Diversidad geográfica, con miembros que representen a todas las regiones del ICOM;
- Diversidad lingüística, con dominio de al menos uno de los idiomas oficiales del ICOM (inglés, francés o español);
- Equilibrio de género, en consonancia con el compromiso del ICOM con la inclusión;
- Experiencia profesional, con preferencia por los candidatos que tengan entre cinco (5) y diez (10) años de experiencia relevante en el trabajo en museos, el desarrollo de capacidades y/o el e-learning. Para garantizar la alineación a las prácticas contemporáneas, los solicitantes deben demostrar una participación profesional activa en e-learning, la educación o la formación digital.

Tras la aceptación de su nombramiento, cada miembro del Consejo Científico, incluido el presidente, deberá firmar (**i**) una Carta de Compromiso, (**ii**) una Declaración de Conflicto de Intereses y (**iii**) una Declaración de Protección de Datos Personales y Derechos de Imagen.

Se podrá invitar a expertos externos de instituciones asociadas (por ejemplo, UNESCO, ICCROM, universidades u otros organismos culturales) a contribuir en cursos específicos o áreas temáticas.

### *4.1. El presidente del Consejo Científico*

El presidente del Consejo Científico tendrá la responsabilidad general de orientar el trabajo del Consejo Científico y garantizar su funcionamiento eficaz. En concreto, el presidente:

- coordinará las actividades del Consejo Científico y presidirá sus reuniones;
- servirá de enlace principal entre el Consejo Científico, la Secretaría del ICOM y el Consejo Ejecutivo;
- velará por que las recomendaciones y actividades del Consejo Científico se ajusten a los objetivos estratégicos del ICOM;
- velará por que las actividades de la Academia del ICOM no comprometan al ICOM desde el punto de vista financiero, profesional o de reputación.

#### 4.2 Miembros *Ex officio*

Los miembros *ex officio* del Consejo Científico son:

- el/la presidente del ICOM, y
- el/la director general del ICOM,

ambos con derecho a voto.

#### 4.3 Secretaría

El trabajo del Consejo Científico cuenta además con el apoyo de tres (3) miembros de la Secretaría del ICOM, a saber, la responsable de la Sección Impacto e Innovación, el jefe de Departamento de Desarrollo de Capacidades y Museos y Sociedad y el Gestor de Proyectos de la Academia del ICOM.

### **ARTÍCULO 5 - PROCESO DE TOMA DE DECISIONES**

Las decisiones del Consejo Científico se toman de forma colectiva mediante debate y votación. Todas las decisiones del Consejo Científico se toman por mayoría simple entre los miembros presentes y representados.

Cada miembro del Consejo Científico, incluidos el presidente y los *miembros ex officio*, tendrá derecho a un (1) voto.

En caso de empate, el presidente del Consejo Científico tendrá derecho a ejercer el voto decisivo.

Los expertos externos podrán participar en los debates por invitación del Consejo Científico, pero no tendrán derecho a voto.

Este proceso garantiza que las decisiones reflejen el juicio colectivo del Consejo Científico, al tiempo que se mantiene la rendición de cuentas y la alineación con la dirección estratégica establecida por el ICOM.

## ARTÍCULO 6 – REUNIONES Y MÉTODO DE TRABAJO

El Consejo Científico celebrará un mínimo de dos (2) reuniones al año, de las cuales al menos una (1) será presencial.

El idioma de trabajo del Consejo será el inglés. Las reuniones se celebrarán en línea, salvo que el Consejo decida lo contrario.

Se establecerá quórum cuando al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los miembros del Consejo Científico estén presentes o debidamente representados.

La Secretaría del ICOM proporcionará todo el apoyo administrativo y logístico necesario al Consejo Científico y se asegurará de que se levanten las actas de cada reunión.

## ARTÍCULO 7 - PROCESO DE SELECCIÓN

### 7.1 Convocatoria abierta

Los miembros del Consejo Científico serán seleccionados mediante una convocatoria abierta de candidaturas para el Consejo Científico (en adelante, la «**Convocatoria del Consejo Científico**») lanzada por el ICOM y publicada en sus canales de comunicación oficiales.

Los candidatos deberán presentar su solicitud para convertirse en miembros del Consejo Científico. Hay dos (2) puestos dentro del Consejo Científico: miembros titulares y presidente. Los candidatos solo pueden solicitar ser miembros titulares, mientras que el presidente será elegido entre los miembros designados durante la primera reunión del Consejo Científico tras su nombramiento por la Junta Directiva del ICOM.

### 7.2 Requisitos

Para ser elegibles, los candidatos deben:

- Ser miembros del ICOM en regla;
- Tener un mínimo de 5 a 10 años de experiencia profesional documentada en el desarrollo de capacidades o en e-learning en el sector de los museos y el patrimonio, incluyendo una participación demostrada en e-learning, la educación o la formación digital.

### 7.3. Restricciones

Con el fin de garantizar la independencia e imparcialidad de los miembros del Consejo Científico, se aplicarán las siguientes restricciones:

- Los presidentes de los Comités Nacionales o Internacionales del ICOM, las Alianzas Regionales, las Organizaciones afiliadas, los Comités Permanentes y los Grupos de Trabajo no podrán formar parte del Consejo Científico, de acuerdo con el principio del ICOM de no acumulación de cargos.

### 7.4 Evaluación

La Secretaría del ICOM llevará a cabo una evaluación preliminar de todas las candidaturas para verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y presentará una lista de candidatos elegibles a la Junta Directiva del ICOM para su consideración y decisión final.

#### 7.5 Elección del presidente

El presidente del Consejo Científico será elegido por y entre los miembros del Consejo Científico durante la primera reunión del Consejo Científico tras su nombramiento por la Junta Directiva del ICOM. La elección se llevará a cabo por mayoría simple, y cada miembro tendrá un (1) voto. En caso de empate, la Junta Directiva del ICOM decidirá el resultado.

### **ARTÍCULO 8 – MANDATO**

Los miembros del Consejo Científico, incluido el presidente, podrán desempeñar dos (2) mandatos consecutivos de tres (3) años en cada cargo, con un máximo de cuatro mandatos consecutivos de tres (3) años.

El Consejo Científico se reunirá al menos dos (2) veces al año, principalmente en línea. El presidente o la Secretaría del ICOM podrán convocar reuniones o consultas adicionales según sea necesario.

Durante su mandato, los miembros del Consejo Científico se comprometerán a participar en todas las sesiones de trabajo y reuniones relacionadas con la Academia del ICOM.

### **ARTÍCULO 9 – CONFIDENCIALIDAD E INDEPENDENCIA**

Los miembros del Consejo Científico mantendrán la confidencialidad de todas las deliberaciones, materiales y documentos internos relacionados con su función.

Actuarán con total independencia, libres de influencias externas y en el mejor interés del ICOM y de la comunidad museística mundial.

Los miembros del Consejo Científico firmarán una *Carta de Compromiso* en la que se describirán sus obligaciones de confidencialidad e independencia.

### **ARTÍCULO 10 – REMUNERACIÓN**

Los miembros del Consejo Científico ejercerán sus funciones de forma voluntaria y no percibirán remuneración alguna.

No obstante, el ICOM podrá cubrir los gastos de viaje y alojamiento para las reuniones presenciales, si procede, de conformidad con las políticas financieras del ICOM, previa decisión formal y por escrito del Consejo Ejecutivo del ICOM.

### **ARTÍCULO 11 – VACANTES**

En caso de que se produzca una vacante entre los miembros del Consejo Científico (excluido el presidente), por cualquier motivo, incluyendo la destitución, la pérdida de la condición de

miembro (por ejemplo, por impago de las cuotas anuales), la renuncia, la indisponibilidad, el incumplimiento de los términos de referencia o el conflicto de intereses, el puesto no se cubrirá. Sin embargo, si el número de miembros ordinarios fuera inferior a cinco (5), la Secretaría del ICOM lanzará una nueva convocatoria para restablecer la composición requerida del Consejo.

En caso de que se produzca una vacante en el cargo de presidente del Consejo Científico, por cualquier motivo —incluida la destitución, la pérdida de la condición de miembro (por ejemplo, por la falta de pago de las cuotas anuales), la renuncia, la indisponibilidad, el incumplimiento de los términos de referencia o el conflicto de intereses—, los miembros del Consejo Científico elegirán a un presidente interino de entre sus miembros. El nombramiento seguirá siendo interino hasta que sea confirmado oficialmente por la Junta Directiva del ICOM.